

ACUERDO No. 154
(de 27 de diciembre de 2007)

“Por el cual se modifica el Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el acápite e, numeral 5 de la Ley Orgánica, se faculta a la Junta Directiva para aprobar el reglamento aplicable a la navegación por el Canal.

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá aprobó el Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal de Panamá mediante el Acuerdo No. 13 de 3 de junio de 1999.

Que el Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal de Panamá establece un sistema de reservación de tránsito cuyo desarrollo operativo es implementado por la administración sobre la base de tres períodos de reservas o cupos.

Que la demanda de utilización del sistema de reservación de tránsito ha ido en aumento al punto que el mismo, dentro del marco de tres períodos, no es lo suficientemente flexible para responder a las necesidades de los usuarios del servicio y al crecimiento de la demanda por su utilización.

Que el Administrador ha presentado una propuesta de modificación del Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal de Panamá dirigido a incrementar la eficiencia y efectividad del sistema de reservación de tránsito mejorando la disponibilidad de cupos.

Que con el objeto de preparar la transición e implementación de la modificación se propone asimismo que la misma entre a regir a partir del 1 de febrero de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 16 de la Sección Tercera, Capítulo I del Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal de Panamá, el cual quedará así:

Artículo 16: Las reservaciones de cupos estarán sujetas a una tarifa publicada por la Autoridad y las solicitudes de reservación de cupos se harán en los períodos determinados para estos efectos por la Administración de conformidad con la operación eficiente, segura y rentable del Canal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga el artículo 16 del Anexo del Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo entrará a regir a partir del 1 de febrero de 2008.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2007.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dani Kuzniecky

Diógenes de la Rosa

Presidente de la Junta Directiva

Secretario